

Fotos de los alumnos

Hay que tener en cuenta que en los cursos de B2 :

- Sólo pueden inscribirse docentes que puedan aportar la aplicación en el aula **acorde al curso**
 - Por ejemplo, en curso de robótica como ARDUINO EN EL AULA, ESP32 EN EL AULA, mBot en el aula, Microbit+car en el aula.... hay que demostrar aplicación del robot correspondiente en el aula
- Acreditación nivel B2 CDD: Es imprescindible la docencia puesto que la evaluación de esta formación requiere aportar evidencias de uso en el aula con estudiantes. Es, además, recomendable partir con un nivel de competencia digital aunque no se requiere acreditar ningún nivel previo.
- Algunos ejemplos de requisitos para poder cursar estos B2 específicos son:
 - Nivel B2 de CDD para Educación infantil: Imprescindible docencia en aula de infantil.
 - Nivel B2 de CDD para Educación Especial : Imprescindible docencia con alumnado ACNEAE
 - Nivel B2 de CDD para ámbito científicotecnológico: Imprescindible docencia en materias del ámbito
 - Nivel B2 de CDD para ámbito sociolingüístico: Imprescindible docencia en materias del ámbito
 - El resto de B2 tienen también como requisito la docencia directa en las áreas tratadas.

Hay docentes que contradictoriamente, se matriculan en B2, y **SE NIEGAN O NO PUEDEN APORTAR EVIDENCIAS EN EL AULA** ☐☐
¿no es ilógico?

Cómo aportar evidencias del trabajo realizado con alumnado

Cuando en nuestros cursos debamos aportar evidencias del trabajo realizado con el alumnado, será interesante tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los videos/fotografías aportadas **NO SON para su difusión** en ningún tipo de plataforma o web pública. Solo van a ser visibles y revisadas por la persona que tutoriza/corrije el curso.
- El **objetivo** de la actividad **es parte de tu función educativa** y trata de mostrar evidencias del uso de la Competencia Digital Docente CDD en el aula para la evaluación de tu nivel competencial.
- Muestra tu trabajo y la aplicación de lo aprendido en el aula. Para ello no es necesario que aparezca identificado el alumnado. pueden aparecer de espaldas o con los rostros

pixelados para que no sean reconocibles.

- Como la grabación de la actividad escolar forma parte de la formación del docente y por lo tanto de la función educativa, **está pues legitimada**. [Ver página 38 de la Guía de centros educativos de la AEPD](#),
- No obstante será interesante seguir los mismos criterios que posea el centro educativo respecto a la toma de imágenes del alumnado, respetando la voluntad de aquel alumnado que haya expresado de forma explícita su no consentimiento para la utilización de su imagen en actividades que no sean estrictamente educativas u orientadoras. Aunque al ser actividad educativa está legitimada, como su efecto no recae sobre el alumnado sino para la calificación de su profesorado, entendemos que es mejor acogerse a tal fin.

Si el fichero de la evidencia la entregas en la misma plataforma Aularagón, por lo tanto sólo accesible por ti y la persona que te tutoriza. Por el propósito educativo y por el entorno privado y seguro y propietario del Gobierno de Aragón de la plataforma, está totalmente legitimada incluso si el alumnado fuese identificable. **NO si grabas el fichero a haces a través de otras plataformas** (Youtube, twitter, Drive ...)

c.i Grabación de imágenes de actividades docentes



¿Pueden los centros educativos captar imágenes de los alumnos durante las actividades escolares?

Cabría distinguir entre la toma de imágenes como parte de la función educativa, en cuyo caso los centros estarían legitimados para ello, de las grabaciones que no responderían a dicha función, por ejemplo, la difusión del centro y de sus actividades, para lo que se deberá disponer del consentimiento de los interesados o de sus padres o tutores.

También sería posible la toma de imágenes de los alumnos en determinados eventos desarrollados en el entorno escolar para la única finalidad de que los padres pudieran tener acceso a ellas. Este acceso a las imágenes debería siempre llevarse a cabo en un entorno seguro que exigiera la previa identificación y autenticación de los alumnos, padres o tutores (por ejemplo, en un área restringida de la intranet del centro), limitándose a las imágenes correspondientes a eventos en los que el alumno concreto hubiera participado. En todo caso, sería preciso recordar a quienes acceden a las imágenes que no pueden, a su vez, proceder a su divulgación de forma abierta.



¿Puede un profesor grabar imágenes de los alumnos para una actividad escolar?

Los profesores, en el desarrollo de la programación y enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados, pueden disponer la realización de ejercicios que impliquen la grabación de imágenes, normalmente de los propios alumnos, que sólo deberán estar accesibles para los alumnos involucrados en dicha actividad, sus padres o tutores y el profesor correspondiente.

Es decir, en ningún caso el mero hecho de realizar la grabación supone que la misma se pueda difundir de forma abierta en internet y que se pueda acceder de manera indiscriminada.